

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000001

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA N° 2014-17-01-21-PO3356

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TAPIA & MALDONADO SERVICIOS TAPMASERV S.A.

Que otorga:

FANNY YOLANDA MALDONADO BARRIONUEVO
ALBERTO ESTEBAN SANCHEZ TERAN

CUANTIA: US. 5.000,00

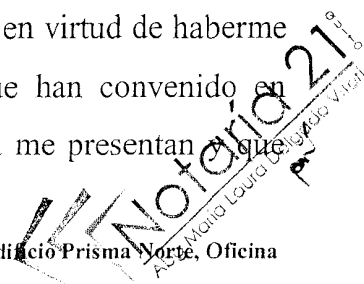
DI 3. COPIAS-M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, dos de octubre de dos mil catorce, ante mí, abogada MARÍA LAURA DELGADO, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen la señora Fanny Yolanda Maldonado Barrionuevo, por sus propios y personales derechos; y, el señor Alberto Esteban Sánchez Terán, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces para contratar y obligarse, para esta clase de actos y contratos, hábiles, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado la cédula de ciudadanía; y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan a que

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com



Abg. María Laura Delgado Viteri

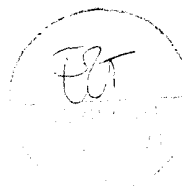


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

copiada literalmente es del tenor que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de una sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas en calidad de accionistas fundadores: a. La señora Fanny Yolanda Maldonado Barrionuevo, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de nacionalidad ecuatoriana; b. El señor Alberto Esteban Sánchez Terán, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de nacionalidad ecuatoriana; Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse, cuanto en derecho se requieren, en las calidades en las que comparecen quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, como en efecto lo hacen, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida por las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, Y DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- Denominación.** La denominación de la sociedad es **TAPIA & MALDONADO SERVICIOS TAPMASERV S.A.**, debiendo realizar y celebrar todos los actos y contratos bajo esa denominación. **ARTÍCULO DOS.- OBJETO ÚNICO.** De conformidad con la Ley de Compañías vigente, el OBJETO SOCIAL ÚNICO de la compañía comprende la PROVISION DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS ↴

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000002

COMPLEMENTARIOS, LOGISTICOS, OBRA Y APOYO DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS DEL SECTOR PETROLERO, DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. En ejecución de su objeto social la compañía podrá realizar las siguientes actividades afines y complementarias que a continuación se exponen: MEDIO: Instalación de campamentos, shelters, casetas y varios, requeridos en la operación y giro de negocio de las empresas petroleras; como la ampliación de plataformas, vías, entre otros complementarios y anexos. MEDIO: Compra y venta de material para industrias petroleras, de toda clase, especificación y calificación técnica. MEDIO: Servicios de Asesoría técnica relativa a la industria relacionado con su objeto social, en todas sus fases y necesidades de ingeniería, relacionadas a las actividades de las mismas. MEDIO: Importar y exportar los productos e insumos, las materias primas y productos afines relacionados con su objeto social. MEDIO: Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales y de servicios no prohibidos por las leyes, en su propio nombre; por cuenta de terceros o en participación con ellos que tengan relación con el objeto enunciado; MEDIO: Participar en procesos de contratación pública, como licitaciones, celebrar contratos con el gobierno nacional o con otros gobiernos internacionales de permisos, licitaciones y asociaciones en exploraciones y explotaciones comerciales; MEDIO: Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior que tengan relación con su objeto social; MEDIO: Establecer franquicias en calidad de franquiciado o franquiciante dentro o fuera del país, obteniendo y otorgando

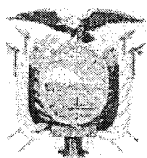
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prima Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

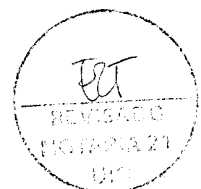
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri

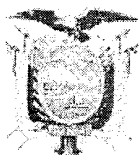


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

licencias de uso de marca y realizando todo trámite pertinente a este fin. En definitiva la compañía celebrara actos y contratos permitidos por las leyes de la República del Ecuador, que se relacionan con su objeto social. **ARTÍCULO TRES.- Nacionalidad.** La sociedad anónima es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO CUATRO.- Duración.** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, domicilio de la misma, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas, conforme la legislación aplicable a la fecha de dicha decisión.-**CAPITULO II. CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.- ARTÍCULO CINCO.- Capital Social.** El capital suscrito de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US\$ 5.000,00), dividido en CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias, nominativas y con derecho a voto, por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **ARTÍCULO SEIS.- Aumento de Capital.** El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuya convocatoria deberá constar este punto dentro del orden del día, llenando las prescripciones legales. En este caso, los accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieren al momento del aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones de conformidad con la Ley y el o los acuerdos de



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000003

accionistas que suscribieren éstos, en lo que fuere aplicable. La Junta General determinará los valores y la clase de las acciones correspondientes al aumento de capital, así como autorizará la forma de aportación con la cual se realice el incremento.- **ARTÍCULO SIETE.- Responsabilidad.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- **ARTÍCULO OCHO.- Acciones.** Las acciones serán ordinarias y nominativas, cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley; conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 207 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE.- Transferencia de Acciones.** Las acciones son transmisibles por herencia o transferibles por acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, para que surta los efectos legales. **CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIEZ.- Órganos y Funcionarios.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y el Gerente General de la compañía. La fiscalización está a cargo del Comisario de la compañía. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento, Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Registro Oficial Suplemento 249 de 20 de mayo de 2014, las dignidades de la compañía recaerán en las siguientes personas: Presidente, el señor Alberto Esteban Sanchez Terán, y Gerente General, la señora Fanny Yolanda Maldonado Barrionuevo, pudiendo ser reemplazadas por decisión de la Junta General.

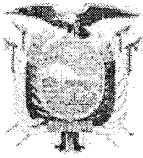
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

General de Accionistas conforme las disposiciones legales y estatutarias vigentes. **ARTÍCULO ONCE.- De la Junta General.** La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y este Estatuto Social.- **ARTÍCULO DOCE.- De las Reuniones.** La Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, a excepción de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, pudiendo ser ordinarias, una vez al año; y extraordinarias, cuantas veces se convocaren según este Estatuto Social. La Junta General ordinaria deberá celebrarse al menos una vez dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto principal de: conocer los informes anuales del Gerente General y del Comisario; deliberar sobre las cuentas y estados financieros del año precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; nombrar a los Comisarios a la terminación de cada período estatutario; y en general, analizar la marcha de la Compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General, o de quien haga sus veces en su ausencia, cuando lo solicitaren él, por su propia iniciativa, a pedido del Comisario o de un grupo de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito y pagado. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que se convocaren a la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria. Las Juntas ordinarias o extraordinarias podrán también ser universales, en cuyo caso deberán estar presentes los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el Acta de dicha Junta bajo sanción de nulidad y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000004

deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria.- **ARTÍCULO TRECE.-**

Convocatoria. La convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará mediante comunicaciones o cartas dirigidas a los accionistas las que deberán contar con la firma de recepción de cada accionista, sin perjuicio de la convocatoria mediante una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, mediante aviso y con ocho días de anticipación en los que no se cuentan el día de la convocatoria y el día de la reunión. La Junta General extraordinaria se reunirá cuando así lo requieran cualquiera de el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Será nula cualquier resolución sobre asuntos que no consten en la convocatoria, exceptuándose el caso de Junta General Universal. Para que haya quórum, en la Junta General de Accionistas, se requerirá en primera convocatoria que, en ella haya la concurrencia de accionistas que represente al menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado; y en caso de no reunirse el quórum a la primera convocatoria, se diferirá la reunión, convocándose a una segunda en forma similar a la primera, pero añadiendo, además, que la Junta se llevará a cabo sea cual fuere el número de accionistas presentes en la reunión. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder especial para una Junta en particular o poder otorgado ante notario o cónsul en caso de ser efectuado en el exterior y que lo entregará en secretaría como documento habilitante.- **ARTÍCULO CATORCE.- De las Resoluciones de la Junta General.** La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o quien

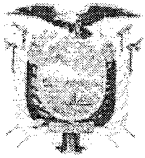
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

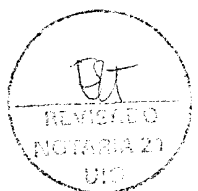
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



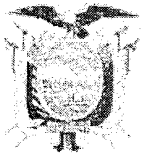
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General. Se podrá nombrar un secretario y un presidente Ad-Hoc para cada Junta. Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría simple del capital pagado, en primera convocatoria; y, por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de los accionistas presentes, en segunda convocatoria, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario y sus resoluciones surtirán efecto inmediato. Las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General que consten por escrito en su respectiva Acta, misma que deberá estar firmada por el Presidente y Secretario de Junta, y además por todos los accionistas en el caso de las Juntas Universales, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.- **ARTÍCULO QUINCE.- Atribuciones de la Junta General.** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General, al Presidente y al Comisario Principal y Suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere el caso. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa y las demás que señala este Estatuto Social. c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía. d) Aprobar el aumento y disminución del capital social y la reforma del Estatuto Social. e) Resolver el reparto de utilidades que queden después de las asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente General y considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas. f) Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto Social y velar por su cumplimiento, siempre que no se oponga a las disposiciones



Abg. María Laura Delgado Viteri

0000005



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

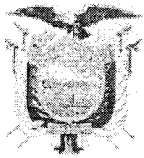
legales correspondientes. g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuera conveniente y los informes de los comisarios y de los auditores, según corresponda. h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren. i) Elegir a los Auditores Externos para cada ejercicio económico si fuere necesario. j) Aprobar el otorgamiento de poderes generales. k) Resolver y autorizar la suscripción de escrituras públicas enajenando o gravando bienes inmuebles de la compañía, de conformidad con la Ley. l) Autorizar la enajenación de inmuebles de la sociedad. m) Determinar los casos en que deba contarse con Auditor Interno y elegirlo para las funciones y el plazo que establezca la misma Junta. n) Determinar las políticas y es instrucciones respecto de toda clase de operación respecto del manejo de las cuentas bancarias de la compañía en territorio nacional y extranjero, tal como instrucciones respecto de capacidad de giro de cheques, autorización de transferencias, aprobación de endeudamientos de corto mediano o largo plazo, emisión de chequeras, contratación de sobregiros, apertura y cancelación de cuentas bancarias, sea corrientes o de ahorros, emisión de certificados de depósito a plazo, y en general toda operación bancaria o que implique actuación de la compañía respecto de las cuentas bancarias de propiedad de la misma. Dichas instrucciones constaran en un Acta de Junta General de Accionistas, las que deberán ser remitidas a las instituciones financieras a efecto de su conocimiento y acatamiento sobre lo dispuesto por la Junta. o) Las demás determinadas en la Ley.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- Del Presidente.** El Presidente de la compañía será designado para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o remoción.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

Notaria 21
María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

libremente, en cualquier tiempo, por la Junta General de Accionistas, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente remplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- Atribuciones.** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Remplazar al Gerente General de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas sus atribuciones legales y estatutarias, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Convocar a Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto Social; c) Presidir las Juntas Generales; d) Suscribir junto con el Gerente General los títulos de acciones; e) Vigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía; f) Legalizar con su firma y con la del respectivo secretario, las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; Las demás establecidas en la Ley, el presente Estatuto Social, Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como lo que pudieren establecer el o los acuerdos de accionistas en lo que fuere aplicable.- **ARTICULO DIECIOCHO.- Del Gerente General.** El Gerente General será designado para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas; pero debe permanecer en su cargo hasta ser legalmente remplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- Atribuciones.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual. b) Actuar de secretario de la Junta General de Accionistas en caso de que no se designare a otro. c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía. d) Suscribir con el Presidente de la



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000006

Compañía los títulos y certificados de las acciones. e) Convocar a sesiones de Junta General, en caso de ausencia del Presidente. f) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social, reglamentos, disposiciones de la Junta General de Accionistas. g) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etc. que requieran las actividades de la compañía pudiendo firmar toda clase de documentos, pagarés, letras de cambio, escrituras públicas, cheques, etc., así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la compañía en tales casos, por cualquier monto. h) Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio. i) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la compañía. j) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la compañía y girar sobre las mismas. k) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor. l) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades. m) Nombrar y remover o conocer las renunciaciones de los empleados y trabajadores, fijar los sueldos y salarios, cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo. Se exceptúa de esta facultad asignada al Gerente General, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones correspondan a la Junta General. n) Supervigilar el trabajo y todas las actividades de la

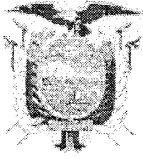
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma 1, 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

personal de la Compañía. ñ) Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir apoderados generales. o) Lo que pudiesen establecer el o los acuerdos de accionistas en lo que fuere aplicable. P) Efectuar en general, toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por este Estatuto Social a otro funcionario de la compañía. p) Las demás determinadas en la Ley.-

ARTÍCULO VEINTE.- Representación Legal.- La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General de manera individual, de acuerdo a las atribuciones conferidas en este Estatuto Social. Las limitaciones representativas del Gerente General serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que el abuso o extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. En caso de ausencia o impedimento temporal, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Presidente.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- De los Comisarios.** Los Comisarios, uno Principal y uno Suplente quienes no podrán ser accionistas de la compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán dos (2) años en sus cargos; sin embargo pueden ser removidos en cualquier tiempo y también es posible reelegirlos de forma indefinida. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad y rendir un informe de los estados financieros anuales a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías, Para el cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y ejercitarán los derechos que la Ley y este Estatuto Social les confieren.- **CAPITULO IV. DISPOSICIONES**

GENERALES.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- Ejercicio Financiero.

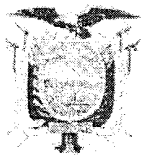
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000007

El ejercicio económico de la sociedad comenzará el uno (1) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año, con excepción del primer ejercicio, que comenzará desde la fecha de inscripción de la presente constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito. Con el cierre del ejercicio se elaborarán y se formarán los correspondientes estados financieros de acuerdo con la Ley; documentos que deberán estar listos y concluidos dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentados a la Junta General de Accionistas. Dentro del primer trimestre de cada año, la Junta General se reunirá para aprobar los estados financieros, los estados de situación, los cortes de cuentas, los informe de la administración y de la auditoría interna; y, para resolver el destino de las utilidades o dividendos, si los hubiere, pudiendo decidir en la misma Junta la capitalización de estos dividendos con el correspondiente proceso de reforma de Estatuto Social.- **ARTÍCULO VEINTITRES.- Obligaciones Adicionales.** El Presidente y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías, organismos de control y a otras dependencias públicas, las copias de los estados financieros, memorias, informes, datos o documentos reportables por disposición de la Ley. Igualmente el Presidente y Gerente General deberán acatar lo estipulado por los accionistas en el o los acuerdos de accionistas en lo que fuere aplicable.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Legislación Aplicable.** En todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto Social la sociedad estará sujeta a la Ley de Compañías.

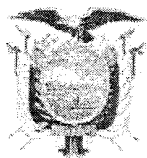
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma, 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

vigente, y a las demás leyes vigentes ecuatorianas. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- De la Disolución y Liquidación.** Vencido el plazo de la duración de la Compañía o antes, si lo resolviere la Junta General de Accionistas convocada para el efecto, la sociedad procederá a su disolución y liquidación, la que estará a cargo del Gerente General, o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiendo que la liquidación, en todo caso, se ceñirá a los preceptos legales pertinentes.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.- Convenio Arbitral.-** Todas las controversias que tengan relación con el presente contrato y que no puedan ser resueltas por las partes directamente, serán sometidas a la resolución de un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento del indicado Centro y a las siguientes disposiciones: a) **Conformación del Tribunal:** el tribunal estará conformado por un solo árbitro que acredite conocimientos en Derecho Mercantil; b) **Mecanismo de selección del árbitro único:** el árbitro deberá ser seleccionado de mutuo acuerdo entre las partes y, solamente a falta de acuerdo, por sorteo de una lista que contenga hasta tres nombres que cada una de las partes presentará para el efecto. Para el caso en que alguna de las partes no llegue a presentar la lista se efectuará el sorteo con la lista que haya sido presentada y, si ninguna de las partes cumple con este requisito, se lo designará por sorteo de la lista oficial del Centro. Si se llega a presentar una lista de más de tres nombres no se considerarán los que superen este número y si son menos de tres se considerará como no presentada la lista; y, c) **Arbitraje en derecho y confidencial:** el arbitraje deberá ser resuelto en derecho y será confidencial. Este mecanismo alternativo

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000008

de solución de controversias se aplicará para todas aquellas que se lleguen a presentar entre los accionistas de la compañía; entre la compañía y sus administradores; y entre éstos y los accionistas de la misma o entre todos o algunos de los sujetos antes indicados. Los accionistas o los administradores según corresponda, informarán sobre la existencia del convenio arbitral a las personas que sean designadas para el ejercicio de dichos cargos oportunamente.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA:

de conformidad con el Artículo 150 de la Ley de Compañías, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO la integridad, veracidad y conformidad de todas las cláusulas y disposiciones normativas del Estatuto Social de la compañía **TAPIA & MALDONADO SERVICIOS TAPMASERV S.A.**; en particular:

- 1.- El lugar y fecha en que se celebre el contrato;
- 2.- El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas que constituyen y su voluntad de fundarla;
- 3.- El objeto social, debidamente concretado;
4. Su denominación y duración;
- 5.- El importe del capital social, el que responde a la suma de CINCO MIL dólares (\$ 5.000,00) dividido en CINCO MIL acciones de un valor nominal de UN dólar (\$ 1,00) cada una; el nombre y nacionalidad de los suscriptores es tal cual consta en la presente escritura de constitución.
- 6.- La indicación de lo que cada accionista suscribe y pagará en dinero; el valor atribuido a cada accionista suscriptor y el pago total del capital suscrito; así como respecto de la correcta integración y pago del capital social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de Compañías;
- 7.- El domicilio de la compañía;
- 8.- La forma de administración y las facultades de los administradores;
- 9.- La forma y las épocas de convocar a las juntas generales;
- 10.- La forma de

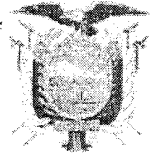
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

designación de los administradores y la clara enunciación de los funcionarios que tengan la representación legal de la compañía; 11.- Las normas de reparto de utilidades; 12.- La determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; y, 13.- La forma de proceder a la designación de liquidadores. Por tanto, en términos generales, los comparecientes por ser acorde a sus intereses DECLARAN BAJO JURAMENTO que la suscripción del Capital Social de la compañía TAPIA & MALDONADO SERVICIOS TAPMASERV S.A., está suscrito íntegramente por los Accionistas fundadores en numerario y será pagado por ellos de conformidad con el siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL					
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A SER PAGADO	NUMERO ACCIONES CON DERECHO A VOTO	PORCEN TAJE CAPITAL	NACIONALI DAD
Fanny Yolanda Maldonado Barrionuevo	\$ 4.950,00	\$ 4.950,00	4.950	99%	Ecuatoriana
Alberto Esteban Sánchez Terán	\$ 50,00	\$ 50,00	50	1%	Ecuatoriana
TOTAL	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	5.000	100%	

DECLARACIÓN JURAMENTADA.-Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria tal como se

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



Abg. María Laura Delgado Viteri

0000009



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

desprende de la presente escritura pública de constitución, la cual podrá ser verificada por las entidades de control en el momento que sea pertinente. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos que justifiquen dicho pago, conforme disponga la entidad o determine el reglamento que se dicte para el efecto. **QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** De conformidad con el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO la integridad, veracidad y conformidad de todas las cláusulas y disposiciones normativas del Estatuto Social de la compañía TAPIA & MALDONADO SERVICIOS TAPMASERV S.A., en particular: Uno.- El lugar y fecha en que se celebre el contrato; Dos.- El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores que constituyen y su voluntad de fundarla; Tres.- El objeto social, debidamente concretado; Cuatro. Su denominación y duración; cinco.- El importe del capital social, el que responde a la suma de CINCO MIL dólares (\$5.000,00) dividido en cinco mil acciones de un valor nominal de UN dólar (\$ 1,00) cada una; el nombre y nacionalidad de los suscriptores es tal cual consta en la presente escritura de constitución. Seis.- La indicación de lo que cada accionista fundador suscribe y pagará en dinero; el valor atribuido a cada accionista suscriptor y el pago total del capital suscrito; así como respecto de la correcta integración y pago del capital, conforme lo indica el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; Siete.- El domicilio de la compañía; Ocho.- La forma de administración y las facultades de los administradores; Nueve.- La forma y las épocas de convocar a las juntas generales; Diez.- La forma

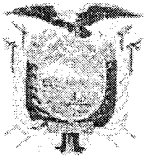
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

de designación de los administradores y la clara enunciación de los funcionarios que tengan la representación legal de la compañía; Once.- Las normas de reparto de utilidades; Doce.- La determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; y, Trece.- La forma de proceder a la designación de liquidadores. SEXTA.- TIPO DE INVERSION: La inversión de los socios es nacional, conforme a la documentación que se adjunta. SEPTIMA.- CLÁUSULA FUNDAMENTAL: Los comparecientes, declaran que en pleno conocimiento de la legislación ecuatoriana pertinente a esta clase de contratos, no pesa sobre ellos prohibición legal alguna para comparecer conjuntamente en la celebración del presente contrato de compañía limitada. **Disposición Transitoria Primera.-** Por medio del presente instrumento se elige como Gerente General de la compañía a la señora Fanny Yolanda Maldonado Barrionuevo, como Presidente de la misma al señor Alberto Esteban Sánchez Terán, quienes deberán inscribir sus nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo a lo que dispone el presente Estatuto Social. **Disposición Transitoria Segunda.-** Se faculta Al doctor José Luis Cuesta Ribadeneira y/o a la abogada Andrea Cristina Lara Lara y/o la abogada Paula Lanusse a fin de que, individual o conjuntamente, realicen todos los trámites pertinentes para la constitución de la compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil respectivo, notifiquen a los administradores de su designación con los respectivos nombramientos solicitando su aceptación al cargo, los inscriban en el citado Registro Mercantil y, procedan con la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la sociedad ante el Servicio de Rentas Internas, para lo cual queda además facultado el señor Guillermo Xavier Villamarín Beltrán. Usted señora Notaria se





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANÍA

170716299-4



MALDONADO BARRIONUEVO
FANNY YOLANDA
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

1964-08-19
EQUATORIANA

F

Casada

ROMULO EFRAIN
TAPIA PINTADO



0000010

SUPERIOR

ING. ELECTRICO

E334312222

MALDONADO RAMIREZ VICTOR HUGO

BARRIONUEVO HIDALGO ANAIS CUMANDA

QUITO
2010-08-12
2020-08-12

[Signature]

[Signature]



005

005 - 0297

1707162994

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MALDONADO BARRIONUEVO FANNY
YOLANDA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA FERROVIARIA
PARROQUIA

3
4
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

Notaría 21
Notaria Laura Delgado Viteri



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

No. 170557363-0

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ TERAN
ALBERTO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIA FABIOLA
JUAREZ RUALES



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E334412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ JOSE AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TERAN IVETTE ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-30

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FINANCIEROS



001171314



Alberto Sant

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

043

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

043 - 0217

NUMERO DE CERTIFICADO

SANCHEZ TERAN ALBERTO ESTEBAN

1705573630

CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

2
2
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

W



0000311

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7668365
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707748602 LARA LARA ANDREA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TAPIA & MALDONADO SERVICIOS TAPMASERV S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2014 12:05:30 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 02 OCT 2014

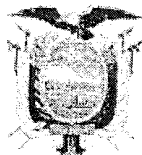
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XZI6MP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; firmada por la abogada Andrea Cristina Lara, con matrícula número diecisiete guion dos mil ocho guion setecientos veintinueve del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por míla Notaria, a los comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-✓

FANNY YOLANDA MALDONADO BARRIONUEVO

C.C. 170416299-4

ALBERTO ESTEBAN SANCHEZ TERÁN

C.C: 170551363-0



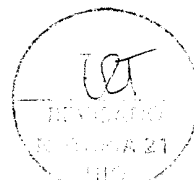
La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

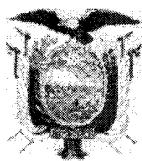
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri

0000012



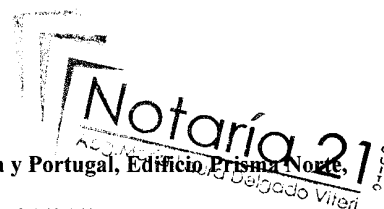
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TAPIA & MALDONADO SERVICIOS TAPMASERV S.A. otorgada por FANNY YOLANDA MALDONADO BARRIONUEVO, ALBERTO ESTEBAN SANCHEZ TERAN, sellada y firmada en Quito, dos de octubre del dos mil catorce.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 -- 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com



TRÁMITE NÚMERO: 71486

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47721
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4923
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707162994	MALDONADO BARRIONUEVO FANNY YOLANDA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705573630	SANCHEZ TERAN ALBERTO ESTEBAN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TAPIA & MALDONADO SERVICIOS TAPMASERV S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

0000014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

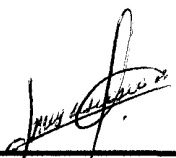
0000015

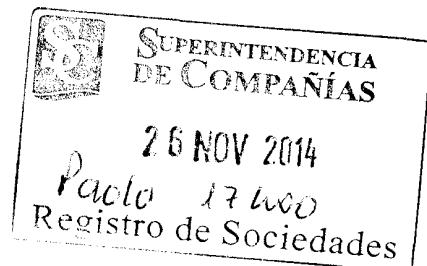
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TAPIA & MALDONADO SERVICIOS TAPMASERV S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO: LUMBISI	CIUDELA:	
CALLE: ALBACETE	NÚMERO: E1-62	INTERSECCIÓN/MANZANA: MADRID	
CONJUNTO: LA CAÑADA	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: VIA A LUMBISI	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3806-146	TELÉFONO 2: 958868722	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fmaldonado_64@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 992659744	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA FARMACIA MEDICITY			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FANNY YOLANDA MALDONADO BARRIONUEVO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170716299-4			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1212912-2 MALDONADO BARRIONUEVO FANNY YOLANDA
Código Único Eléctrico Nacional: 1401212912 Cédula / R.U.C.: 1707162994 Código Postal: 170901
Dirección servicio: VIA ILUMBISI LT 4A PB 1 PRINCIPAL LA CAÑADA
Plan/Geocódigo: 80 02-08-145-3140 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 14/10/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBISI/CUMBAYA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

0000016

Medidor: 67766-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 08/09/2014 Hasta: 09/10/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	69323.00	69072.00	251 kWh		21.65

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

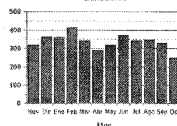
14 NOV 2014

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

5132

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1212912-2 Cédula / R.U.C.: 1707162994
MALDONADO BARRIONUEVO FANNY YOLANDA
No. de Control: 121291201-48
Dirección servicio:
VIA ILUMBISI LT 4A PB 1 PRINCIPAL LA CAÑADA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.52
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.22

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	26.58
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.22
TOTAL (1 + 2 + 3):	32.80

Pagar hasta: 04/11/2014

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2 de 2

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri